



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, DE NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN.

GLOSARIO

Constitución Federal Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos.

Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales.

Constitución Local Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Michoacán de Ocampo.

Código Electoral del Estado de Michoacán de

Ocampo.

Reglamento Interior del Instituto Electoral de

Michoacán.

NE Instituto Nacional Electoral.

Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 8 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 183 del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral 2017-2018, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

Página 1 de 8





SEGUNDO. El Consejo General, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2017, el Presidente del Instituto, presentó la propuesta de integración de los Consejos y Comités Distritales y Municipales, misma que fue aprobada por el Órgano Colegiado mediante acuerdo CG-69/2017.

TERCERO. En Sesión Extraordinaria, de fecha 22 de diciembre del año en curso, la Comisión de Organización Electoral, emitió el acuerdo COE-31/2017, en el cual se aprobó la propuesta de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como su envío al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. El día 23 de diciembre del año en curso, en Sesión Especial se instalaron los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98, de la Ley General, en relación con el artículo 98 de la Constitución Local, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

SEGUNDO. Que el artículo 183 del Código Electoral, prevé que el Consejo General declarará el inicio de la etapa preparatoria de la elección, en la Sesión convocada para este fin, la que concluye al iniciarse la jornada electoral.

TERCERO. Que el artículo 34 fracciones III, IV y XIII del Código Electoral, determina que son atribuciones del Consejo General del Instituto, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y nombrar,

Página 2 de 8





para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y a los Consejeros Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

CUARTO. Que el artículo 35 del Código Electoral, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la Comisión de Organización Electoral, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Comisión de Organización, conocer y dar seguimiento a los trabajos de su área, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

QUINTO. Que el artículo 36 fracciones II y VI del Código Electoral, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General del, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto; así como proponer al Consejo General las personas para integrar los Consejos de los Comités Distritales y Municipales Electorales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

SEXTO. Que el numeral 41, fracción I del Código Electoral, señala que el Director Ejecutivo de Organización Electoral tiene como atribución la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

SÉPTIMO. Que el artículo 51 del Código Electoral, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, y funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran

Página 3 de 8





con un Consejo Electoral y, vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

OCTAVO. Que de acuerdo con el artículo 55, del Código Electoral, señala que los Consejos Electorales se integran con un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales y un representante por Partido Político y Candidato Independiente, en su caso.

NOVENO. Que el artículo 57, del Código Electoral, establece que, para ser designado, los Consejeros Electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

DÉCIMO. Que en virtud de que concluyeron todas las etapas contenidas en los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, el 16 de diciembre de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, presentó la propuesta de integración de los Consejos y Comités Distritales y Municipales, misma que fue aprobada por el Órgano Colegiado mediante acuerdo CG-69/2017.

DÉCIMO PRIMERO. Que el numeral 52 de los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto señalan que, con las personas que no hayan sido designadas, se formará una lista de reserva del Municipio, cuando

Página 4 de 8





existan vacantes de consejeros o funcionarios de los Órganos Desconcentrados del Instituto, por cualquier causa, incluido el supuesto de que con posterioridad a la designación se acredite que el nombrado no es elegible, el Consejo General del Instituto hará los nombramientos correspondientes, a propuesta del Consejero Presidente, conforme a la lista de reserva que exista en el órgano desconcentrado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante escrito firmado por la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral se envió al Presidente de este Instituto el Acuerdo COE-31/2017, por medio del cual la Comisión referida, realiza la propuesta de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2017- 2018.

DÉCIMO TERCERO. Que en los considerandos Octavo y Noveno del acuerdo referido en el párrafo anterior, se señalaron los siguientes nombramientos y sustituciones:

Octavo. Que en los Comités y Consejos Distritales y Municipales, diversos funcionarios nombrados por el Consejo General, presentaron su renuncia al cargo que les fue conferido por el máximo Órgano Colegiado de este Instituto, de conformidad con lo siguiente:

Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo	Fecha
Comité Distrital de Puruándiro	José Eduardo Arredondo León	Vocal de Organización Electoral	21 de diciembre
Comité Distrital de	Ariadna Urincho Ávilia	Consejera	21 de
Tarímbaro		Propietaria	diciembre
Comité Distrital de	María Luisa Cortés	Presidenta	20 de
Uruapan Sur	Gómez		diciembre
Consejo Municipal de	Edgar Aparicio Peña	Consejero	20 de
Tumbiscatio		Propietario	diciembre





En virtud de lo anterior, se generaron vacantes en los citados Órganos Desconcentrados, razón por la cual se propone a los siguientes ciudadanos para que las cubran:

Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo
Comité Distrital de Puruándiro	José Luis Guiza Arredondo	Vocal de Organización Electoral
Comité Distrital de Tarímbaro	Velia López Ortiz	Consejera Propietaria
Comité Distrital de Uruapan Sur	Juanita Chávez Arellano	Presidenta
Consejo Municipal de Tumbiscatio	Alejandro Arellano Carrillo	Consejero Propietario

Ahora bien, en virtud de que las personas designadas habían sido nombradas para otros cargos, es conveniente que se cubran las vacantes generadas con las y los siguientes ciudadanos:

Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo
Consist District de Dumiéndire	Margarita Navarro Ramírez	Consejera
Comité Distrital de Puruándiro		Suplente
Occupité Distrital de Tayinshaya	Tomás Castillo García	Consejero
Comité Distrital de Tarímbaro	Torrias Castillo Garcia	Suplente
Consité Distritol de Universe Norte	Fully Link of Doming Alfons	Consejera
Comité Distrital de Uruapan Norte	Erika Lizbeth Ramírez Alfaro	Propietaria
Consejo Municipal de	Pedro Alvarado Soto	Consejero
Tumbiscatio	Pedro Alvarado Solo	Suplente

Noveno. Que en el Comité y Consejo Municipal de La Huacana, existen cargos vacantes de Consejerías Suplentes, razón por la cual se propone que las siguientes personas, que se encuentran en la lista de reserva, los ocupen:

Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo
Comité Municipal de La Huacana	Nancy Judith Ávila López	Consejera Suplente
	Luis Manuel Medina Castañeda	Consejero
		Suplente

Página 6 de 8





Que en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente y con la finalidad de tener debidamente integrados a los Consejos y Comités Distritales y Municipales, lo conducente es someter a consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, DE NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN.

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de los nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales, de conformidad con el considerando Décimo Tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que elabore y notifique los nombramientos respectivos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página oficial de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifiquese al INE.

CUARTO. Notifíquese al Comité Distrital de Puruándiro, al Comité Distrital de Tarímbaro, al Comité Distrital de Uruapan Sur, al Comité Distrital de Uruapan Norte, al Comite Municipal de Tumbiscatio y al Comité Municipal de La Huacana.

Página 7 de 8





QUINTO. En caso de que el Instituto Nacional Electoral ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Conseio General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c). de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 124 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortes, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Luis Manuel Torres Delgado. DOY FE.

DE MICHOAC

PRESIDENTE DEL

MICHOACÁN

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO SECRETARIO EJECUTIVO DEL

INSTITUTO ELECTORAL DE INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

www.iem.org.mx



Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por medio del cual se aprueba la propuesta de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para su envío al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Antecedentes

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto del presente año, el Acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, identificado bajo la clave CG-33/2017, así como el Acuerdo CG-34/2017, por el que aprobó la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
- 2. Con fecha 8 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y de conformidad con el Calendario Electoral 2017-2018, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
- 3. El 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las Comisiones y de los Comités de este Consejo General; entre ellas, la Comisión de Organización Electoral, misma que quedó integrada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales		
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez		
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre		
Secretaria Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) d Organización Electoral		

4. El máximo Órgano de Dirección de este Instituto, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del año en curso, aprobó la Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para aquellos municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.







5. El Consejo General de este Instituto, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre del año en curso, aprobó el nombramiento del Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las Elecciones Extraordinarias que se deriven, mediante acuerdo CG-69/2017.

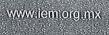
Considerando

Primero. Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Segundo. Que el artículo 34 fracciones I, III, IV y XIII, del Código Electoral Local, determina que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y a los Consejeros Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

Tercero. Que el artículo 35, del Código Electoral del Estado, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la Comisión de Organización Electoral, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por consejeros







electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, menciona que es atribución de esta Comisión, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

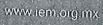
Cuarto. Que el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral del Estado, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán, así como proponer al Consejo General las personas para integrar los Consejos de los Comités Distritales y Municipales electorales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

Quinto. Que el artículo 41, fracción I, del Código de la materia, señala como atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

Sexto. Que en virtud de que concluyeron todas las etapas contenidas en los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, el 16 de diciembre de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, presentó la propuesta de integración de los Consejos y Comités Distritales y Municipales, misma que fue aprobada por el Órgano Colegiado.

Séptimo. Que el numeral 52 de los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán señalan que, con las personas que no hayan sido designadas, se formará una lista de reserva del Municipio, cuando existan vacantes de consejeros o funcionarios de los órganos desconcentrados del Instituto, por cualquier causa, incluido el supuesto de que con posterioridad a la designación se acredite que el nombrado no es elegible, el Consejo General del Instituto hará los nombramientos correspondientes, a propuesta del Consejero Presidente, conforme a la lista de reserva que exista en el órgano desconcentrado.







Octavo. Que en los Comités y Consejos Distritales y Municipales, diversos funcionarios nombrados por el Consejo General, presentaron su renuncia al cargo que les fue conferido por el máximo Órgano Colegiado de este Instituto, de conformidad con lo siguiente:

Órgano D	esconcentra	ado	Nombre del funcionario	Cargo	Fecha
Comité Puruándiro	Distrital)	de	José Eduardo Arredondo León	Vocal de Organización Electoral	21 de diciembre
Comité Tarlmbaro	Distrital	de	Ariadna Urincho Ávilia	Consejera Propietaria	21 de diciembre
Comité Dis Sur	strital de Urua	apan	Maria Luisa Cortés Gómez	Presidenta	20 de diciembre
Consejo Tumbiscat	Municipal io	de	Edgar Aparicio Peña	Consejero Propietario	20 de diciembre

En virtud de lo anterior, se generaron vacantes en los citados Órganos Desconcentrados, razón por la cual se propone a los siguientes ciudadanos para que las cubran:

Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo
Comité Distrital de Puruándiro	José Luis Guiza Arredondo	Vocal de Organización Electoral
Comité Distrital de Tarimbaro	Velia López Ortiz	Consejera Propietaria
Comité Distrital de Uruapan Sur	Juanita Chávez Arellano	Presidenta
Consejo Municipal de Tumbiscatio	Alejandro Arellano Carrillo	Consejero Propietario

Ahora bien, en virtud de que las personas designadas habían sido nombradas para otros cargos, es conveniente que se cubran las vacantes generadas con las y los siguientes ciudadanos:

Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo
Comité Distrital de Puruándiro	Margarita Navarro Ramírez	Consejera Suplente
Comité Distrital de Uruapan Norte	Erika Lizbeth Ramírez Alfaro	Consejera Propietaria







Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo
Consejo Municipal de Tumbiscatio	Pedro Alvarado Soto	Consejero
		Suplente

Noveno. Que en el Comité y Consejo Distrital de Tarímbaro así como en el Órgano Municipal de La Huacana, existen cargos vacantes de Consejerías Suplentes, razón por la cual se propone que las siguientes personas, que se encuentran en la lista de reserva, los ocupen:

Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo
Comité Distrital de Tarímbaro	Tomás Castillo García	Consejero Suplente
Comité Municipal de La Huacana	Nancy Judith Ávila López	Consejera Suplente
	Luis Manuel Medina Castañeda	Consejero Suplente

Que en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, se somete a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral, el siguiente:

Acuerdo

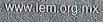
Primero. Se aprueba la propuesta de los nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales, de conformidad con los considerandos Octavo y Noveno del presente acuerdo.

Segundo. Se aprueba el envío al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante escrito firmado por la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, de la propuesta de los nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Consejo General.







Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2017.

Dra. Yurisha Andrade Morales Consejera Presidenta de la Comisión de Organización Electoral

Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral Dr. Humberto Urquiza Martinez Consejero Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral

Lic. Sandra Nalle Rangel Jiménez Secretaria Técnica de la Comisión de Organización Electoral

6

